

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 1 de 10

IMPORTE INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE RECLAMOS A ESTA SUPERINTENDENCIA Y DEROGA LAS CIRCULARES N°34, DE 2013, 82 Y 90, AMBAS DE 2017.

N°	TEMA/ARTÍCULO	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
1	Título II. DEFINICIONES PREVIAS Para efectos de la presente circular se entenderá por cada uno de los términos que se listan a continuación, lo que en cada caso se indica, a saber: Generales 1. Premios no deducibles de Win: Son los montos que dicen relación con promociones que implementa la sociedad operadora, cualquiera sea su modalidad o características, inclusive aquellas que tienen la modalidad de sistemas de bonificación o bonos, en particular los sistemas misteriosos, así como, los premios y/o beneficios que se contemplen otorgar a los partícipes, tales como, efectivo y/o bienes, los cuales deberán ser solventados íntegramente con dinero o recursos provenientes de la sociedad operadora y en ningún caso afectando el Win".	Dreams S.A.	Al respecto, el párrafo hace referencia a la definición de Premios deducible de Win, de acuerdo a la circular 90 de la SCJ. ¿Hubo cambio de la definición o es un error de redacción /transcripción?	Corresponde al texto de la Circular N°82, aclarado por la Circular N°90, ambas de 2017. Existe un error de transcripción que se corregirá en el nuevo texto definitivo.

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 2 de 10

	Los premios no deducibles de Win, señalados en la fórmula de cálculo, deben sumarse únicamente cuando estos premios, ajenos al desarrollo del juego, han sido anteriormente descontados del cálculo de los ingresos operacionales o Win. <u>Corresponden a aquellos premios obtenidos producto del uso de los instrumentos</u> autorizados por la Superintendencia para efectuar apuestas en los juegos de azar. La diferencia entre los premios deducibles de Win y aquellos que no deben ser deducidos, radica en que los deducibles corresponden sólo al resultado del desarrollo del juego y no a un aporte de la sociedad operadora a una acción promocional o a un aporte a un torneo.			
--	--	--	--	--

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 3 de 10

2	Título II. DEFINICIONES PREVIAS Para efectos de la presente circular se entenderá por cada uno de los términos que se listan a continuación, lo que en cada caso se indica, a saber: <u>Corresponden a aquellos premios obtenidos producto del uso de los instrumentos</u> autorizados por la Superintendencia para efectuar apuestas en los juegos de azar. La diferencia entre los premios deducibles de Win y aquellos que no deben ser deducidos, radica en que los deducibles corresponden sólo al resultado del desarrollo del juego y no a un aporte de la sociedad operadora a una acción promocional o a un aporte a un torneo.	Ovalle Casino Resort S.A.	Al respecto esta sociedad operadora estima pertinente hacer las siguientes observaciones a la normativa en consulta ante los eventuales cambios en la actual determinación de los premios no deducibles de win, dada la incorporación de los siguientes conceptos: • Instrumentos autorizados para efectuar apuestas en juegos de azar • Premios ajenos al desarrollo del juego • Resultado del desarrollo del juego Si bien la fórmula del cálculo del win no se ve afectada, si existirán variaciones ante cualquier cambio en los conceptos antes señalados, y dicha variación o modificación afectará y/o modificará la concepción actual de los premios que se deducen o no de dicho calculo, afectando el resultado final en perjuicio de las sociedades operadoras Es importante, además, que los conceptos ya indicados se encuentran debidamente definidos para una mayor claridad en el cálculo que se deba realizar, toda vez que existe una	Ídem respuesta anterior
---	--	---------------------------	---	-------------------------

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 4 de 10

			diferencia entre lo que se indica en el pie de página de la Circular N°82 original, el cual dictaba prácticamente la misma narrativa, pero conceptualizando en ella los “Premios Deducibles del Win”.	
3	Pozos progresivos máquinas de azar. 18. Valor base: Es el monto de valor base de cada pozo progresivo de máquinas de azar en operación en el casino de juego, obtenidos de las respectivas tablas de pago para dichos pozos progresivos.	Dreams S.A.	Para aquellos casinos que tienen funcionamiento de 24 horas seguidas (sin cierre), por favor considerar la Información no al “cierre de la jornada”, sino que el envío de la Información “durante la jornada” o “relativa a dicha jornada”.	Se precisará en el texto definitivo que el cierre de la jornada no dice relación con el cierre de casino, sino que con cambio de jornada para cada categoría de juego.
4	Título III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS 2. Los reportes y documentación de respaldo que se generen como sustento de la carga de la información operacional en el Sistema de Información Operacional de Casinos (SIOC) de esta Superintendencia, deberán contar, entre otros aspectos, con los siguientes controles: a) Identificación de la sociedad operadora. b) Precisión del nombre del reporte. c) Señalización de la fecha de las transacciones. d) Precisión del área de control (Máquinas de azar, mesas de juego, bingo, cajas, sala de recuento, bóveda u otra).	Dreams S.A.	Para aquellas sociedades operadoras que forman parte de un Grupo, como Dreams, será posible considerar la posibilidad de tratamiento de la Información centralizada (corporativa).	La Información debe encontrarse desagregada por cada sociedad operadora de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia. El tratamiento de la información operacional y contable es decisión de cada sociedad operadora, por lo cual es factible llevar un control centralizado.

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 5 de 10

	e) Señalización de la fecha de revisión y aprobación. f) Identificación del nombre, cargo y firma de los/as funcionarios/as encargados/as de su confección, revisión y aprobación.			
5	Título III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS Respecto de los controles descritos en las letras d) y f), se exceptúan de ellos, los comprobantes contables y libros mayores que se generen a partir de sistemas contables, o bien, desde el Sistema de Monitoreo y Control en Línea (SMC). Ello sin perjuicio de la trazabilidad del registro de transacciones por parte de los/as funcionarios/as responsables.	Dreams S.A.	En el presente documento no se acompañaron los referidos Anexos 1 a 6.	Si bien los anexos del nuevo texto de la circular no fueron cargados en la consulta pública, se precisa por esta vía que los anexos 1 al 6 de la nueva circular no se están modificando.
6	Título III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS 6. La información operacional cargada en el Sistema de Información Operacional de Casinos de Juego (SIOC) habilitado por este Servicio deberá ser consistente con la información financiera - contable que se reporta a través de los estados financieros, tanto anuales como trimestrales, en conformidad con las instrucciones impartidas en la normativa vigente para la industria de casinos de juegos.	Dreams S.A.	La SCJ a través de un anexo podría determinar un formato/tipo en consideración a los puntos relevantes a Información. De igual forma, ¿qué sucede con el diccionario de datos XML para la Plataforma SIOC?. ¿Se mantiene vigentes los documentos o se actualizaron?.	La información operacional se debe cargar por el aplicativo SIOC, tal como se ha realizado a la fecha, mientras que la Información financiera contable se rige por la Circular N°127 respectiva. En ambas fuentes de información deben registrarse valores consistentes de los resultados de las categorías de juegos.

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 6 de 10

				Se mantiene vigente sin modificaciones el diccionario de datos XML para la plataforma SIOC. Esta plataforma no se está modificando en virtud de esta nueva circular. Los documentos del aplicativo SIOC no se están modificando.
--	--	--	--	--

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 7 de 10

7	Título III “INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS”, punto 2. Reportes y documentación, donde la propuesta de circular agrega lo siguiente: “Los reportes y documentación de respaldo que se generen como sustento de la carga de la información operacional en el Sistema de Información Operacional de Casinos (SIOC) de esta Superintendencia, deberán contar, entre otros aspectos, con los siguientes controles: a) Identificación de la sociedad operadora. b) Precisión del nombre del reporte. c) Señalización de la fecha de las transacciones. d) Precisión del área de control (Máquinas de azar, mesas de juego, bingo, cajas, sala de recuento, bóveda u otra). e) Señalización de la fecha de revisión y aprobación. f) Identificación del nombre, cargo y firma de los/as funcionarios/as encargados/as de su confección, revisión y aprobación.	Ovalle Casino Resort S.A.	En relación a este punto, esta Sociedad Operadora estima pertinente comentar que deberá precisarse con claridad si dichos reportes serán estandarizados por la SCJ, para la recolección de información operacional o si por el contrario la forma de dichos reportes seguirá siendo de libre disposición de cada Sociedad Operadora. También la normativa en consulta deberá precisar el punto e) “e) Señalización de la fecha de revisión y aprobación.” ya que en ella no se especifica si cada reporte debe ser aprobado por la dirección o gerencia, o bien bastará, en el caso de informes de rutina, que estos sean aprobados por el jefe de turno o el personal operativo a cargo de cada proceso, entendiéndose que al final de la carga de información en el SIOC toda la información cargada es firmada y aprobada por la gerencia y la dirección general de juegos.	Los reportes seguirán siendo de libre disposición de cada sociedad operadora. La fecha de revisión y aprobación de los informes de rutina corresponden al jefe de turno o el personal operativo a cargo de cada proceso, mientras que la Información operacional cargada en el aplicativo SIOC corresponde al Gerente General y Director general de juegos.
---	---	---------------------------	--	---

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 8 de 10

	Respecto de los controles descritos en las letras d) y f), se exceptúan de ellos, los comprobantes contables y libros mayores que se generen a partir de sistemas contables, o bien, desde el Sistema de Monitoreo y Control en Línea (SMC). Ello sin perjuicio de la trazabilidad del registro de transacciones por parte de los/as funcionarios/as responsables. Los citados reportes y documentación que respaldan los datos cargados en el aplicativo SIOC de las sociedades operadoras, deberán mantenerse a disposición de este servicio para los efectos de las fiscalizaciones que lleven a cabo.”			
--	--	--	--	--

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 9 de 10

8	III “INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS”, punto 3. Anexos: “A más tardar, el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fuere inhábil, las sociedades operadoras deberán remitir a la Superintendencia de Casinos de Juego, la información operacional correspondiente al mes inmediatamente anterior, utilizando para ello el Sistema de Información Operacional de Casinos de Juego (SIOC) de este Organismo de Control, de acuerdo con a las especificaciones contenidas en los anexos 1 al 6 de la presente Circular.”	Ovalle Casino Resort S.A.	Frente a lo anterior, la normativa en consulta no indica o precisa si los anexos sufrirán cambios, y de ser afirmativa tal aseveración estimamos que deberá precisarse si las Sociedades Operadoras contarán con un periodo de adaptación para la implementación de los mismos, entendiendo también que es posible que tales modificaciones implementen cambios sustanciales en el aplicativo SIOC, que modifiquen la forma en la que las Sociedades Operadoras gestionan la recolección y carga de datos en dicha plataforma.	Se precisa que los anexos 1 al 6 no se están modificando con esta nueva propuesta de circular.
9	III “INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS”, punto 7. Carta conductora: Las sociedades operadoras deberán cargar en el aplicativo SIOC una carta conductora que contenga como mínimo las principales novedades acontecidas en la información operacional mensual que se informa y/o consideren que debe tener conocimiento esta Superintendencia, para un mejor entendimiento y análisis de estas.	Ovalle Casino Resort S.A.	La normativa en consulta no precisa o no es clara en cuanto si existirá la definición de un criterio de novedades que la Superintendencia estime como relevantes y, que, de presentarse, deban ser informadas. Estimamos que en la normativa en consulta deberá precisarse si en el evento de no existir novedades dentro de la información operacional del mes, el contenido que debería tener dicha carta conductora así como si esta carta	Se hace presente que no existe un concepto ni requisitos específicos para un criterio de novedades. En caso de no existir novedades deberá declararlo de esta forma en la carta conductora. No se generará un formato estándar para la carta

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 10 de 10

			conductora tendrá un formato estandarizado o quedará a criterio de las Sociedades Operadoras.	conductora.
--	--	--	---	-------------